



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 085-2019-AL/RRZS-MPB

31 ENERO 2019

Abog. José
SECRETARÍA

Barranca, Enero 31 del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTOS: El Memorándum Nº 0150-2019-GM-MPB, de la Gerencia Municipal, Informe Nº 058-2019-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum Nº 091-2019-AL/RRZS-MPB, del Despacho de Alcaldía, relacionados a la Delegación de funciones a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Procuraduría Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, con Memorándum Nº 091-2019-AL/RRZS-MPB, se solicita opinión legal respecto de si es factible delegar funciones a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Procuraduría Pública Municipal, según Anexo adjunto.

Que, del anexo adjunto, se puede advertir que, las funciones o facultades materia de delegación a favor de la Gerencia de Asesoría Jurídica, están relacionados a las facultades y/o atribuciones, conferidas al Alcalde o Titular de la Entidad, en relación al Procedimiento No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en marco de la Ley Nº 29227 y D.S. Nº 009-2008-JUS, realizados en las Municipalidades y Notarías.

Que, del referido anexo se advierte también que, se ha consignado 01 facultad materia de delegación a favor de la Procuraduría Pública Municipal en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1341, y Decreto Legislativo Nº 1444 (vigente desde el 30 de Enero del 2019), si como lo regulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (vigente desde el 30 de Enero del 2019).

Que, el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444; y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Municipalidad Provincial de
Barranca

Que, el Art. 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 (aprobado por el D.S. N° 004-2019), prevé la posibilidad que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcerte en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone, además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionados a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados a fin que la Alta Dirección se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación entre otros.

Que, cabe agregar que, la delegación de competencias y funciones específicas supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico, u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orienta, además, a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la Entidad. Asimismo, existen disposiciones de alcance nacional (como la Ley de contrataciones del Estado y otros) y por ello aplicables a los gobiernos locales, que otorgan a sus Titulares la posibilidad de delegar competencias y funciones asignadas, las que, adicionalmente, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27444 y su T.U.O., lo que quiere decir que son susceptibles de ser delegadas siguiendo los parámetros previstos en las últimas mencionadas.

Que, ahora bien, con respecto al pedido en concreto, es menester precisar que, resultaría factible delegar a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Procuraduría Pública Municipal, algunas de las facultades del Titular de la Entidad establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, de lo señalado se tiene que, las facultades y/o atribuciones señaladas en el anexo del Memorandum N° 091-2019-AL/RRZS-MPB, a delegarse a favor de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Procuraduría Pública Municipal, los mismos no están inmersos dentro de las facultades indelegables que señala el numeral 8.3 del Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el Reglamento de la Ley en comentario tampoco las prohíbe. En esa línea se tiene que la Guía del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido ante las Municipalidades elaborado por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento del MINJUS publicado, refiere que las facultades materia de delegación a la Gerencia de Asesoría Jurídica según de autos, resulta concordante a la Ley N° 29227 y D.S. N° 009-2008-JUS, hecho que deberá considerarse en su oportunidad.

Que..

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el Informe N° 058-2019-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 0150-2019-GM-MPB, de la Gerencia Municipal, quien autoriza la emisión de la presente y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y contando con el Visto Bueno del Alcalde:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR, A LA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutivas:

1. Verificar el cumplimiento de los registros establecidos en el Art 5° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.



2. Convocar y llevar a cabo Audiencia Única y suscribir las actas de ratificación de voluntades en los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en marco de la Ley N° 29227 y D.S. N° 009-2008-JUS.

ARTICULO 3°.- DELEGAR, A LA PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, la siguiente facultad administrativa y resolutive:

1. Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, de acuerdo a lo señalado en el Artículo **Artículo 224°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Procuraduría Pública Municipal, cumplir sus funciones y atribuciones conforme a la normatividad vigente.

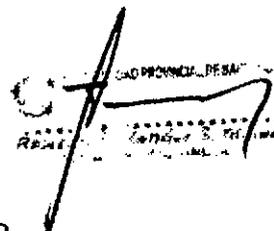
ARTICULO 5°.- DISPONER, que la Delegación otorgada será de responsabilidad exclusiva de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Procuraduría Pública Municipal, con cargo a rendir cuenta de las atribuciones conferidas por esta Resolución de Alcaldía.

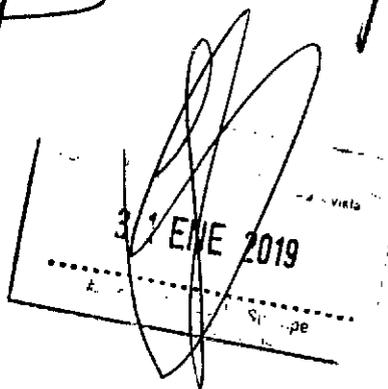
ARTICULO 6°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a todas las estructuras orgánicas, y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal Web de la Entidad www.munibarranca.gob.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Jose Enrique Lucho Suclupe
SECRETARÍA GENERAL R.O. 544


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
SECRETARÍA GENERAL R.O. 544


31 ENE 2019

C.c.
Archivo

